

**+ PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE
TARIFICACIÓN ADICIONAL LÍNEAS 803 – 806 - 807**

En Barcelona a

de

del 2009

P806LI

R E U N I D O S

De una parte Don **Miguel Galí Marín**, mayor de edad en calidad de Representante Legal de Quirogar Gestión, sl, (en adelante QUIROGAR), con domicilio en la c/. Entenza 12 Primero 3ª de Barcelona-08015; con C.I.F. Número B-63826903 y actuando a favor de esta. y de otra parte Dn / ña (en adelante EL CLIENTE) mayor de edad, domiciliado en la c/con el D..N .I y actuando en nombre propio .

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato y a tal efecto.

M A N I F I E S T A N :

Primero.- Que QUIROGAR tiene contratada la línea inteligentede prestación de servicios de valor añadido de tarificación adicional retribuida **806..** para su explotación.

Segundo.- Que estando interesado EL CLIENTE en la manera de explotación conjunta con QUIROGAR , sobre la línea de red inteligente antes referenciada y que le será asignada.

Tercero.- EL CLIENTE facilita a QUIROGAR el siguiente número de teléfono base para destino, siendo este el número..... del cuál aporta autorización firmada.

Cuarto.- QUIROGAR previamente a la firma de este contrato habrá aceptado la solicitud de la conexión de la línea vía telefónicamente, sin embargo si en el plazo de 7 días después de la conexión de la línea no se ha recibido vía fax o e-mail, el impreso de solicitud de conexión debidamente firmado, QUIROGAR podrá desconectar la línea.

Una vez recibida la solicitud de conexión, QUIROGAR remitirá al CLIENTE, por correo certificado el contrato por duplicado ejemplar y firmado por QUIROGAR, para que sea firmada y devuelta una copia junto con la fotocopia del DNI. del CLIENTE.

En el caso de que no recibirse dicha copia del contrato firmada por el CLIENTE, en el plazo de 30 días naturales, desde la fecha de la solicitud de conexión de la línea, este contrato quedaría totalmente cancelado y retirada la conexión de la línea, sin que el CLIENTE tuviera derecho a compensación o retribución alguna

Quinto.- EL CLIENTE está al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria y seguridad social, y tiene todas las altas, licencias, permisos y autorizaciones de las autoridades públicas que son necesarias para desempeñar sus actividades objeto de este contrato y comprometiéndose a mantener las mismas vigentes durante el tiempo de duración del mismo.

Por ello ambas partes y en consideración a su manera de actuar y comprometerse con mutuas promesas, llegan a los siguientes acuerdos aquí contenidos, otorgando el presente contrato según las siguientes estipulaciones.

E S T I P U L A C I O N E S

V I G E N C I A:

Primero.- El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, desde la firma del mismo, transcurrido dicho plazo, el Contrato se prorrogará automáticamente por el mismo periodo de tiempo. Salvo incumplimiento de las estipulaciones pertinentes.

Segundo.- El presente contrato empezará a regir desde el momento de la firma de la solicitud de conexión

C E S I O N E S :

Primero.- EL CLIENTE no podrá ceder parte alguna del presente contrato, tampoco podrá portar la línea **803.** y mucho menos sub.-explotarlo con otras personas o entidades, sin la autorización por escrito de QUIROGAR , siendo esto motivo suficiente para la rescisión inmediata de este contrato, quedando a favor de QUIROGAR toda cantidad pendiente de liquidar, como daños y perjuicios.

1 – El CLIENTE podrá poner los operarios telefónicos que crea convenientes aunque estuvieran en otro domicilio que no fuera el de la línea **806.**

Segundo.- Cualquier cesión del servicio o sub.-explotación autorizada por ambas partes a un tercero, en atención directa al cliente final, no les eximirá de ninguno de los acuerdos que figuran en este contrato.

Tercero.- QUIROGAR podrá portar la línea **806** contratada a cualquier operador nacional sin previo aviso al CLIENTE y subrogar, alquilar, vender o ceder, los derechos del presente contrato con todos sus acuerdos a otra empresa u persona física, para gestionar la explotación de la línea inteligente contratada en igual características a las descritas en el presente contrato. Siendo esto último notificado a la otra parte con cuatro semanas de antelación.

C A N C E L A C I O N :

Primero.- Cualquiera de las partes firmantes podrá comunicar a la otra parte la renuncia anticipada, siendo esta por meses enteros y dando un periodo de tiempo de un mes mínimo. Dicha renuncia al contrato deberá hacerse por escrito. En el supuesto caso de que fuera anulado por el CLIENTE. Las cantidades pendientes de pago se harían en el vencimiento previsto para ello, siempre y cuando no existan riesgos de impagos por los clientes finales, quedando retenido el fondo de garantía hasta el buen fin del riesgo aumentándolo hasta un máximo del 75% de la cantidad pendiente de liquidar en ese momento.

Segundo.- El presente contrato también podrá ser dado por finalizado, en el supuesto caso de que la compañía de redes, proveedora u contratista, quisiera cancelar o cancelara, con QUIROGAR la contratación del suministro de la línea inteligente de tarificación adicional; que une a ambas partes, y que es el principal motivo del presente contrato, y QUIROGAR no abonará ningún tipo de indemnización.

Tercero.- El presente contrato no quedará renovado a su debido vencimiento, si alguna de las partes, comunica a la otra, la intención de no hacerlo a su tiempo, y lo hace por escrito con tres meses de antelación

Cuarto.- En el caso de que QUIROGAR procediera a la cancelación del presente contrato, QUIROGAR queda obligada a la liquidación de los servicios en explotación, de los meses no liquidados al CLIENTE. Lo que deberá efectuar cuando disponga de los datos fidedignos remitidos por la compañía operadora y dentro de los plazos establecidos para ello.

Quinto.- En caso de no cumplirse la estipulación primera de obligaciones durante dos meses consecutivos o tres alternos, QUIROGAR podrá dar por finalizado el presente contrato en ese momento quedando sin efecto el acuerdo segundo de las estipulaciones de cancelación, y quedando a favor de QUIROGAR toda cantidad pendiente de liquidar.

Sexto.- El impago del acuerdo primero A y B de las estipulaciones de Servicios por no poderse descontar de la tarificación correspondiente o de la siguiente, o en el caso de haberse emitido factura por el cargo de cuota en 30 minutos y no haberse pagado esta, será motivo suficiente para la cancelación del presente contrato, quedando a favor de QUIROGAR, cualquier cantidad pendiente de abonarse.

Séptimo.- El impago de cualquiera de las facturas emitidas por QUIROGAR a el CLIENTE como consecuencia de los servicios objeto de este contrato, dará por cancelado este contrato y se retendrá cualquier pago que se le tuviera que hacer, para proceder al saldo y finiquito como cancelación anticipada por incumplimiento, quedando a favor de QUIROGAR toda cantidad pendiente de abonarse.

Octavo.- Cualquier denuncia que pudiera tener QUIROGAR promovida por el CLIENTE o por concatenación del CLIENTE podrá dar por finalizado el presente contrato privado, y retenido en consecuencia cualquier pago, que esta tuviera que efectuar. Retención preventiva hasta quedar zanjada la situación y resultar sobreesido el caso

con respecto a QUIROGAR En caso contrario QUIROGAR se reserva el derecho a actuar en defensa de sus intereses.

A -- Tambien se dará la cancelación del contrato, en el supuesto caso de que por la manera de poner la publicidad EL CLIENTE en cualquier medio de comunicación o mediante cualquier formula o forma de publicitarse, se incurriera en que tanto QUIROGAR como cualquier empresa subrogada por QUIROGAR, tuvieran alguna denuncia por el **Ministerio de Industria y Comercio**, procedente de la **Comisión de Supervisión de los Servicios de tarificación Adicional** indicando el corte o la anulación de la línea por infringir alguno de los apartados del **Código de Conducta de los Servicios de Tarificación Adicional**.

En este caso se retendrá el total de lo pendiente de liquidar al CLIENTE como daños causado por la pérdida del numero **806**.

Noveno.- En el caso de que EL CLIENTE decidiera resolver el presente contrato por cualquier causa no contemplada en este contrato y sus estipulaciones o fuera de los plazos establecidos para ello, éste dará por renunciado a cualquier cantidad pendiente de cobro a partir de la fecha en que éste lo comunique a QUIROGAR .

Décimo.- En el caso de que EL CLIENTE se viera envuelto en procedimientos que de una forma u otra pudieran ir contra QUIROGAR u empresas subrogadas por QUIROGAR, o que EL CLIENTE deviniera en insolvencia, quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores. Independientemente de la cancelación instantánea del contrato, quedaría a favor de QUIROGAR , cualquier pago que se le tuviera que hacer.

Onceavo.- En el caso de la inexistencia o revocación del título habilitante para la prestación de estos servicios.

O B L I G A C I O N E S :

Primero.- EL CLIENTE se compromete a efectuar una explotación mínima de 9,- horas mensuales con la línea.

C O N E X I O N :

Primero.- La línea inteligente **...806** . quedará conectada, al teléfono base de destino, como máximo en un periodo aproximado de 3 días hábiles.

Segundo.- QUIROGAR cobrará una única cuota por contratación y conexión de Euros **// 0,00** // resultantes y con impuestos incluidos, una vez esté conectada la línea **806...** en el teléfono fijo de destino

Tercero.- Cualquier cambio de número de teléfono base de destino, complementaria a la de la conexión primera, que sea solicitada por EL CLIENTE, por el motivo que sea, supondrá un periodo de tiempo para la nueva conexión de 3 días hábiles desde la comunicación a QUIROGAR y el coste de la nueva conexión será por cuenta de EL CLIENTE, pagándose por anticipado el importe de Euros **// 6,-//**, impuestos incluidos con ingreso en la cuenta bancaria de QUIROGAR

S E R V I C I O S :

Primero.-

A.- Por prestación del servicio de abonado. QUIROGAR efectuará deducción mensual, de los **30,-- minutos primeros** de la tarificación liquidable o en su defecto el equivalente en Euros mas impuestos, calculados sobre la base del Grupo A de la cotización del minútaje; emitiéndose la correspondiente factura y recibo domiciliado; siempre y cuando no se superen los **3.000 primeros minutos** de tarificación mensual.

B.- Superando los **3.000 minutos y no llegando a los 6.000** QUIROGAR efectuará disminución de la deducción mensual de **30,- minutos**, quedando en **15,00 minutos primeros**, de la tarificación liquidable o en su defecto el equivalente en Euros más impuestos, calculados sobre la base del Grupo A de la cotización del minútaje, (emitiéndose la correspondiente factura y recibo domiciliado.

C.- En el supuesto caso de no llegar a los **30,-- minutos** de tarificación mensual en algún periodo, QUIROGAR podrá optar por acumular la diferencia a descontar en el periodo siguiente, o bien pasar el cargo de los **30,-- minutos** calculados sobre la base del Grupo A de la cotización del minútaje, emitiéndose la correspondiente factura y recibo domiciliado, y por otra parte proceder a abonar los minutos efectuados.

Segundo.- EL CLIENTE podrá solicitar la elección del número de línea de red inteligente dentro de los que QUIROGAR pueda ofrecerle. Este servicio tendrá un coste mensual de Euros **// 30,--** // impuestos incluidos. Este importe será deducido de la tarificación liquidable mensualmente o bien se podrá efectuar factura y recibo domiciliado.

Tercero. EL CLIENTE vendrá obligado a aceptar el pago o el descuento de todas las cantidades establecidas en el presente contrato u otras cantidades que pudieran venir repercutidas por la presente contratación, y que QUIROGAR podrá optar por efectuar el descuento en las tarificaciones o emitir factura y recibo domiciliado.

Cuarto.- EL CLIENTE, podrá solicitar el servicio de enrutamiento de las llamadas entrantes en su línea ...**806**. contratada, ya sea por horario diario, teléfonos comunicando, o tono cada servicio tendrá un coste suplementario de Euros. // 3,-- // mensuales con impuestos incluidos y será por cada dos teléfonos fijos conectados

F A C T U R A C I O N :

Primero.- QUIROGAR queda obligada a presentar mensualmente el detalle del minútaje efectuado durante el mes anterior y que esta recibe de las empresas operadoras, entre los días 25 y 30 del mes siguiente al cierre mensual ; como demostración de la tarificación mensual, y para que EL CLIENTE dé la conformidad a la pre-factura que emitirá QUIROGAR , para poder efectuar el pago al cliente.

Segundo.- QUIROGAR en base a la información recibida mensualmente de la compañía operadora sobre el minútaje efectuado, pagará a EL CLIENTE :

-A- Hasta los 10.000,- minutos de facturación, por línea de servicio **806..** le pagará a tenor de Euros // 48,00 // base imponible por hora (0.80 Euros minuto) si el desvío de las llamadas va a un teléfono fijo o de Euros //30,00 -// base imponible por hora (0,50 Euros minuto) en el caso de que el CLIENTE hubiera solicitado el desvío de las llamadas a un teléfono movil. Este servicio de desvío a movil podrá ser sustituido por una línea de interconexión, con un coste mensual de 11,60 impuestos incluidos y repercutiendo el coste del desvío a movil que descuenta la compañía operadora a QUIROGAR y que queda reflejado en el panel de estadísticas.

1 -- En el caso de que el CLIENTE solicitara el servicio de desvío de las llamadas a un centro de recogida de llamadas CALL CENTER se le descontará la cantidad de 0,29 Euros por minuto impuesto incluidos para el pago a la empresa de operadores telefónicos.

-B- Cualquier diferencial que pudiera existir en cuanto a la totalidad de las horas facturadas por la compañía operadora y las anotaciones individuales del CLIENTE, se efectuará el pago por la cantidad no discutida, y se revisaran y reclamaran a las compañías operadoras pertinentes las cantidades pendientes, y serán liquidadas en cuanto la compañía operadora lo hiciera a QUIROGAR.

-C- EL CLIENTE será responsable de cualquier uso indebido por llamadas dirigidas a los números de red de telecomunicaciones correspondientes a las líneas de acceso al servicio **806...** En cualquier caso QUIROGAR sólo retribuirá las llamadas que se hayan cursado a través del número...**806** que le sean retribuidas; y que no hayan incurrido en el apartado segundo de las estipulaciones de reclamaciones, resoluciones, conflictos.

-1- QUIROGAR no pagará ningún minuto que haya podido incurrir en fraude o estafa, y se procedería automáticamente a cancelar la línea, quedando a favor de QUIROGAR, cualquier cantidad pendiente de liquidar, independientemente de utilizar el derecho de actuar en defensa de los intereses de QUIROGAR.

-2- QUIROGAR podrá retener el pago al que tenga derecho el CLIENTE, si QUIROGAR tuviese dudas de que el consumo generado por la línea, no le fuera a ser abonada por el operador de acceso.

-D- Se retendrá el 5% del total bruto en concepto de fondo de garantía, quedando acumulado y devolviéndose cada retención a los 180 días de haberse liquidado la tarificación a la que corresponde.

-1-En el supuesto caso de que el usuario directo se negara al pago de las cantidades correspondientes al uso del servicio telefónico en su modalidad de tarificación adicional de la red inteligente **806...**, QUIROGAR podrá dar las instrucciones necesarias para suspender el acceso a dichos usuarios a este tipo de servicios de valor añadido

-2-El porcentaje a retener para el fondo de garantía podrá ser revisado en la suficiencia necesaria para hacer frente a las distintas reclamaciones o situaciones, que se pudieran plantear en cualquier momento.

-3- QUIROGAR detraerá del fondo aquellas cantidades correspondientes al pago de los servicios telefónicos en su modalidad de tarificación adicional de la red inteligente **806..**, en la totalidad que debiera efectuar el usuario, cuando éste no las satisfaga.

-4- El pago a posteriori por el usuario en parte o en su totalidad de la cantidad adeudada, supondrá el ingreso de la misma por parte de QUIROGAR , en el fondo de garantía

Tercero.- El pago al que se refiere el apartado segundo A, de esta estipulación, se realizará como máximo entre los días 15 y 25 del mes siguiente de la recepción del detalle del minútaje.

Cuarto.- El pago mensual podrá ser efectuado en efectivo en las oficinas de QUIROGAR previa firma del correspondiente justificante de pago, o bien por otra parte será ingresado en la cuenta bancaria que para tal efecto a facilitado EL CLIENTE siendo el justificante del ingreso bancario como documento indiscutible del pago efectuado.

Quinto.- En el supuesto caso de que la compañías operadoras procedieran a subir o bajar los porcentajes en cuanto a pagos o cobros de las tarificaciones, a retrasar o adelantar los pagos o cobros de las tarificaciones , a cargar en su tiempo los impagados o a abonar sus recobros, también a incrementar o disminuir las cuotas o gastos de conexión, enrutamientos mantenimiento y abonos, en las líneas de red inteligente; y en su caso afectaran a las que figuran en este contrato, esto quedaría repercutido en las liquidaciones o facturaciones pertinentes, desde el mes que acaeciera y se procedería a su regularización en documentos independientes si fuese menester.

Sexto.- En base a los datos facilitados y de acuerdo con la retribución estipulada EL CLIENTE autoriza a que QUIROGAR emita una pre-factura o un pre-abono en su nombre. Con cargo u abono a QUIROGAR. para que EL CLIENTE los conforme y los remita a QUIROGAR, y esta factura o abono corresponderá al servicio ofrecido a los clientes directos durante el periodo considerado. Dicha factura o abono se deberá recibir al menos con cinco días de antelación a su vencimiento que deberá de ser como máximo el día 15 del mes siguiente al de la recepción de dicha factura.

DOMICILIACIÓN DE COBROS Y PAGOS

Primero.- EL CLIENTE designa como domicilio de cobro de las tarificaciones mensuales de QUIROGAR así como de los recibos que presentará esta, al cobro, por las cuotas de contratación, servicios de abonado, gestión, mantenimiento, y regularizaciones, por motivos de este contrato, a la entidad siguiente

ENTIDAD	NUMERO CAJA / BANCO.-
AGENCIA DC ...	Nº DE CTA.

PROTECCIÓN AL USUARIO:

Primero.- Para la debida protección al usuario ante posibles consumos excesivos e involuntarios, la duración de cada llamada dirigida al Servicio **806...** será de 30 minutos, viniendo EL CLIENTE obligado a arbitrar los mecanismos técnicos necesarios para ello. En cualquier caso, EL CLIENTE acepta expresamente que QUIROGAR solo retribuya el importe de la facilidad añadida durante un tiempo máximo de treinta minutos por llamada. Todo ello sin perjuicio de limites mas restrictivos impuestos por el Código de Conducta elaborado por la Comisión para la supervisión del servicio telefónico con tarificación adicional.

AUTORIZACIONES:

Primero.- EL CLIENTE autoriza a QUIROGAR, a descontarle de cualquier pago que esta tenga que efectuarle, las cantidades que puedan repercutir de cualquier acuerdo del presente contrato y que estas resulten ser a favor de QUIROGAR o bien por otras obligaciones ineludibles, que también sean derivadas del presente contrato privado.

GARANTÍAS:

Primero.- Cualquier tipo de garantía que pudiera solicitar EL CLIENTE a QUIROGAR o viceversa, será considerada recíproca y a fundamentar.

RESPONSABILIDADES:

Primero.- EL CLIENTE asumirá como responsabilidad propia todos los acuerdos establecidos en el título habilitante correspondientes y con sometimiento al **Código de Conducta establecido** para la prestación de estos servicios, que ha elaborado la Comisión para la supervisión del servicio telefónico de tarificación adicional, y que se le entrega copia del mismo, quedando informado de ello, y exonerando de toda culpa a QUIROGAR desde la firma del presente contrato y hasta la fecha de la renuncia del mismo con la total desactivación de la línea de **806...** en su línea de destino, la que fuese en ese momento.

Segundo.- Cada una de las partes firmantes del presente contrato privado, deberán considerar toda la información relativa a la otra parte, sus sociedades, matrices o filiales, de carácter técnico, económico, comercial o de cualquier índole incluyendo la existencia y contenido de este contrato, a la que tenga acceso en virtud de las actividades u obligaciones derivadas del presente contrato privado, durante el tiempo de duración de este acuerdo y con posterioridad a su terminación, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o por otras razones, pierda su consideración confidencial. Cada una de las partes se compromete a no revelar dicha información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la parte afectada.

Cada parte acuerda usar esa información solamente en lo que de una manera u otra sea útil o necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se representan en el presente contrato privado y queda completamente restringido a las personas encargadas del cumplimiento de las mismas.

Tercero.- Ninguna de las partes responderá por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, entre las que quedan incluidas a efectos meramente enunciativos, incendios, emergencias, insurrecciones, guerras, actos de terrorismo, huelgas, cierres patronales; etc., etc.

RECLAMACIONES, RESOLUCIONES, CONFLICTOS :

Primero.- QUIROGAR o cualquiera de las empresas subrogadas por QUIROGAR no se hacen responsables de ninguna reclamación dineraria o de cualquier índole que pudieran efectuar el personal contratado por EL CLIENTE, o los clientes propios de EL CLIENTE ya sean por los comentarios que este les hiciera telefónica o personalmente, por la mediación de terceras personas u por otras situaciones añadidas, por lo que QUIROGAR o cualquiera de las empresas subrogadas por QUIROGAR quedan exoneradas de culpas, desde la firma del presente contrato privado.

Segundo.- QUIROGAR no asumirá responsabilidad alguna que pueda venir derivada del uso abusivo e indiscriminado de la línea 806..., por el motivo que sea, producido por las personas u empresas que lo practicarán con el fin de acumular minútaje fraudulento el cual no sería abonado al CLIENTE. QUIROGAR no entregará ningún premio, ni se hace responsable de los premios o sorteos etc., que pueda hacer EL CLIENTE, a sus clientes finales. Tampoco asumirá QUIROGAR responsabilidad alguna que pueda venir derivada del uso de la publicidad, que de una manera u otra ponga EL CLIENTE y en general de cuantas acciones y omisiones no imputables a la misma quebranten el secreto de las comunicaciones, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, así como cualquier otra obligación que se derive de la legalidad vigente.

1- El cliente tendrá la obligación de darse a conocer en todas las publicidades que contrate en cualquier medio de comunicación, su Nombre y la dirección exacta incluido el código postal y la Ciudad, también tendrá que argumentar que el servicio es para Mayores de 18 años, y que el coste de cada llamada es de 1,16 euros por minuto si llama desde un teléfono fijo o de 1,51 euros por minuto impuestos incluidos si se llama desde un teléfono móvil.

Para esta contratación el CLIENTE y QUIROGAR acuerdan que el CLIENTE dará en su información publicitaria como nombre de empresa y domicilio más el precio del minuto desde fijo y móvil y para mayores de 18 años a la siguiente empresa subrogada por QUIROGAR.

2- QUIROGAR se compromete a efectuar una pagina Web con el nombre o la especificación que necesite el CLIENTE, siempre dentro de los parámetros en Webs que dispone QUIROGAR y a posicionarla en su portal www.cienciaseternas.com sin coste alguno de confección ni de hospedaje, durante el periodo que dure la contratación de la línea 806.

3- El CLIENTE autoriza a QUIROGAR para que esta facilite los datos del CLIENTE y represente, informe y dé las instrucciones necesarias a la compañía operadora para que esta coordine todo el sistema de operatividad de las líneas 806..... como locuciones, tarificación, facturación, información de llamadas, estadísticas, cambios de destino geográficos, enrutamientos por mediación de QUIROGAR, pero siendo el CLIENTE el único responsable del uso de la línea 806..... ante la Comisión de los Servicios de tarificación Adicional.

4- QUIROGAR facilitará a la compañía operadora el teléfono geográfico o el móvil que designe el CLIENTE, para que esta ponga la locución exacta que requiere la línea 806 en los medios de telefonía pertinentes, para que el cliente final sepa que su llamada esta dirigida a una línea de servicio de tarificación adicional, siendo a cargo de QUIROGAR esta primera locución, y cualquier cambio de locución por el motivo que fuera sería a cargo del CLIENTE y se pagaría por adelantado a QUIROGAR.

5- QUIROGAR facilitará al CLIENTE un código de usuario y una contraseña, para que este pueda ver las estadísticas y la evolución de su línea 806..... en la web designada para ello, y que solo será de uso para información del CLIENTE.

Tercero.- QUIROGAR no será subsidiaria, ni estará sometida a ninguna responsabilidad por quiebra, liquidación u retrasos que pueda sufrir el Operador, Abastecedor, Proveedor, o Contratador de Servicios de líneas inteligentes 806.....

T R I B U T O S:

Primero A- Cualquier tributo que se devengue por la aplicación del presente contrato será satisfecho por cada parte con arreglo a la ley.

JURISPRUDENCIA:

Primero Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia , conflicto,, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directamente o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros en el marco de la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Barcelona, de conformidad con su Reglamento y Estatuto a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Tanto QUIROGAR como EL CLIENTE se someten al sistema arbitral de consumo, por todas las reclamaciones que los usuarios dirijan contra ellos, o contra un TERCERO autorizado por ellos, para la prestación de servicios suministrados a través del prefijo **806**.... Todo ello sin perjuicio de que el usuario final elija otro cauce para dirimir las cuestiones litigiosas.

Segundo.- Estos acuerdos se rigen por la legislación Española. Y a tal efecto ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicado.

Firmado:

El cliente

Miguel Galí

Representante